

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La pres

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas via electrónica.

VIGENCIA INICIAL

VIGENCIA FINAL

0 3 ABR 2019

24/03/2020

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A, 0 3 ABR 2019

"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITÁCORA

09/AH-0584/03/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0002765

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 33 del Reglamento/ en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que Integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a fever de la importación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a fever de la importación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación y control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación y control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de la secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables. importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

CODEQUIM, S.A. DE C.V.

AV. REVOLUCION 639 PISO 7, SAN PEDRO DE LOS PINOS,

CP. 03800, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO

TEL. (55) 5278 4680

Correo-e: mrodriguez@quimix.com.mx

NOMBRE COMERCIAL

SAFECOLOR PROPOXUR / CONTROLCOLOR PROPOXUR (PROPOXUR

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

NA

CATEGORÍA TOXICOLOGICA

CAS

114-26-1

ESTADO FÍSICO

R.F.C. o C.U.R.P.

COD 090814LJ4

LIQUIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

NOMINAL: 1.00; MÍNIMO: 0.95; MÁXIMO: 1.05

CANTIDAD 500,000

UNIDAD DE MEDIDA Kilogramos A

500,000

CANTIDAD

FRACCION ARANCELARIA

3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

ESP

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE | PAÍS DE PROCEDENCIA

ESP

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA

CIUDAD DE MEXICO

LAZARO CARDENAS, MICHOACAN

TAMPICO, TAMAULIPAS VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semamat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

C.c.e.p

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 183300121A1659

EFJQ/PRLC/SBJUHL

Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx

Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0584/03/19